

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Budberg

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Marguy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Morcno

P. J. S.
Seguí

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El Interventor interino,
[Handwritten signature]

El Secretario,
[Handwritten signature]

= Número 20 =

Sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el día veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora diez y nueve y once minutos del día veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos, se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores.

res Tenientes de Alcalde y Concejales, Don Miguel Angel Hanger-
 Uell, Don José M. Pereira Raudulfe, D. Gabriel Touy Quispe, Don
 Lorenzo Oliver Gueplog, Don Gabriel Bernasar Amengual, Don An-
 tonio Cesped Thomas, Don Mario Dorder Andrus, Don Paulino
 Buchens Adrover, Don Pedro Cabrer Rodriguez, Don Gabriel Sa-
 pol Homar, Don Miguel Moraynes Vidaf, Don Guillermo Oliver Sa-
 las, Don Ramon Colombis Uell, Don Felipe Marcos Rodriguez,
 Don Pablo Legui Remany, el Interventor de Fondos Internos
 Don Pedro Fluxá L. de Jarabito y asistido de mi, el impasito
 Secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en prime-
 ra convocatoria, y habiendo número suficiente de señores voca-
 les para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora diez
 y once y trece minutos, abre la sesión, dándose lectura al
 acta de la anterior, correspondiente al día veinte de los corrien-
 tes, que se aprueba por unanimidad.

Por el Secretario actuante se da cuenta de que ha excu-
 sado su asistencia el Sr. Juan de Meléndez.

-2-

Acto seguido se da cuenta de la propuesta que se inserta

Se acuerda aprobar por a continuación:

propuesta modificación * 1º Modificar la delimitación del suelo y caso urbano del
 delimitación caso Plan General de Ordenación Urbana vigente, y acordada por el
 y suelo urbano según la Excmo. Corporación en sesión plenaria celebrada el día 6 de
 Plan General de Ordenación Urbana Noviembre de 1970, en mérito del informe suscrito por los Tec-
 nicos, de 1960, vigente, y Servicio Técnico Municipal, toda vez que han sido comproba-
 acordada en sesión de dos algunas deficiencias, en la delimitación acordada. = 2º En
 sesión de fecha 6 de en consecuencia aprobar la nueva delimitación del suelo y
 Noviembre de 1970. = caso urbano, ajustada a la realidad actual, según los pla-
 nos redactados por los Servicios Técnicos Municipales. = 3º Caso
 de aceptarse la presente propuesta por la Secretaría General se
 proceda al sellado de los planos en los cuales se señala la de-
 limitación citada, y que se acompañen a la misma. = 4º Que
 se publique el correspondiente edicto en el B.O. de esta Pro-
 vincia.

El Sr. Hanger dice que el dictamen que se trae al Ple-
 no es consecuencia de la delimitación de suelo y caso,
 aprobado en el año 1970, de acuerdo con unos planos gra-



comunicaciones presentadas
al mismo.

mente con los documentos que conforman el mismo, a tenor de lo señalado en el artº 9 de la citada ley y que ha sido redactada por el Dr. Arquitecto D. Manuel Ribes Perea y Equipo Colaborador, por encargo de esta Corporación, y que fue aprobada inicialmente por la misma en sesión plenaria celebrada el día 6 de Noviembre de 1970, y a la vista del resultado de la información a que fue sometida, introduciendo las siguientes modificaciones: = A) En cuanto a "Normativa" = 1º la Norma núm. 2 del Título preliminar: objetivo de estas Normas; queda redactada en la forma siguiente: "En consecuencia, la redacción de las Ordenanzas Municipales de Uso del suelo y Edificación se hará de acuerdo con estas Normas y en particular las Ordenanzas de uso, volumétricas y estéticas concordarán con esta Primera Parte de las presentes Normas. = En ningún caso podrán contravenir las resoluciones y demás facultades que puedan corresponder a distintos Departamentos Ministeriales en lo que a materias atribuidas a su competencia puedan venir encomendadas. = 2 - la norma 4 del Título I: Normas de uso; queda redactada en la forma siguiente: "Existen usos concretos que requieren, por su complejidad e importancia, un tratamiento específico mediante una Ordenanza especial. = En las Ordenanzas Municipales que se redacten se especificarán: = a) - El número de plazas de aparcamiento a ubicar dentro del solar donde radique una nueva edificación fuera del curso antiguo, en función del destino de ésta. = b) las condiciones volumétricas y de ubicación, en que podrá procederse a la Ordenación de manzanas y a la construcción de edificios singulares, teniendo en cuenta que cuando se trate de edificios, en su mayor parte destinados a usos comerciales (comercio, oficinas, viviendas, etc) no podrá rebasarse el volumen resultante de la aplicación de las ordenanzas que rijan en la zona. = 3 Título 2º Normas de volumen; queda redactada en la siguiente forma la norma n.º 8: "La medición de alturas en edificios o bloques aislados tomará como referencia la cota natural del terreno en el punto donde recaiga la proyección vertical del centro de gravedad de la superficie limitada por el perímetro exterior envolvente de las proyecciones verticales de todas las plantas del edi-

ficio, cuya altura quiera medirse; salvo en los casos de edificios situados en zona de normativa singular, la cual se regirá por su propia norma". = 4. - Ordena suprimida la norma n.º 9 del mismo Título, la cual se presta a numerosas interpretaciones y vulneraciones, no abarcando todos los casos previos. = 5.º Modificar la norma n.º 10 del propio Título, quedando redactada la misma en la forma que a continuación se expresa: "La medición del volumen máximo autorizada se hará a partir del plano horizontal que pasa por la cota de la acera en el punto medio de la fachada en el caso de la norma 7, y por la cota de referencia en el caso de la norma 8. = El volumen se medirá por la envolvente del edificio, sin descontar patios interiores que no fueren de primera clase. = 6. - Las normas 11, 12, 13 y 14 le corresponden en su consecuencia la siguiente numeración: "Norma 10, 11, 12 y 13," respectivamente. = 7. - A la norma 14, del Título 3 - Normas de Estética, debe añadirse el siguiente párrafo: "En las áreas de protección, como son Cintura (31), Forestal o de interés paisajístico (32), Montañoso de urbanización limitada (33) y Rural (34), se prohibirá la instalación de carteles destinados a la publicidad comercial." = 8. - Título 0 - Áreas de Conservación; la norma 03 - Zonas de Reforma, queda redactada de la siguiente manera: "Comprende aquellos sectores de la Ciudad, en los que es preciso efectuar una remodelación para su conservación y mejoramiento. = Son las siguientes: a) las reformas n.ºs 1 y 6 del Plan de 1943, mantenidas en el Plan de 1960. = b) Estación de Ferrocarriles y Vía de la Riva, que propone el presente Plan." = 9. - Título 2 - Áreas de estructuración = se añade al presente Título la siguiente norma: "Norma 20 - Zona Asistencial Sanitaria = la zona Asistencial Sanitaria, comprende aquellos sectores destinados a albergar o recibir las instalaciones hospitalarias, asistenciales y sanitarias, que dependen de la Administración Pública." = Igualmente se añade al presente título, a la norma 22, el siguiente párrafo: "La zona industrial,

lindante con la autopista de Palma al Aeropuerto, estará desti-
 nado a industrias, cuyas características generales son ruidosas,
 insalubres e peligrosas, y destinadas preferentemente al ramo de
 la alimentación, con un volumen máximo de edificación de 0,5
 m³/m² sobre solar, siendo sus edificios aislados y rodeados de am-
 plias zonas ajardinadas. = 10. - La Norma 401 del Título I - Dis-
 posiciones generales de la C.-3 Tercera Parte, queda redactada de
 la forma siguiente: " Los límites de planes parciales deberán cons-
 tituir una unidad geográfica o urbana que permita un adecuado
 tratamiento urbanístico, con una superficie mínima de ochocientos
 metros, salvo que estén rodeados de terreno ya ordenado o que no
 sea posible ordenar." = A) Al presente título se le añade, a su Título
 II, y a la norma 401, el siguiente párrafo: " En todos los
 planes parciales, se procederá a reservar los terrenos necesarios, de
 acuerdo con las disposiciones vigentes, y destinados a fines docu-
 mentales. = 11. - La norma 413 del Título III - Planes Parciales aproba-
 dos con anterioridad a las Presentes Normas, queda redactada en
 los términos siguientes: = " La edificación en zonas con planes
 parciales aprobados definitivamente con anterioridad a la ejecu-
 ción del presente Plan General, deberá ajustarse a las Ordenan-
 zas Municipales sobre Uso del suelo y Edificaciones, que habrán
 de redactarse ajustadamente a esta Normativa." = B) En cuanto
 a " Sistema Viario "; queda modificado en los siguientes aparta-
 dos: = 1.º Se suprime el desvío de la Riera, manteniendo la
 vía de penetración proyectada en el Plan General aprobado ini-
 cialmente, y que coincide exactamente con el actual cam-
 ce. = 2.º Supresión de la denominada " Reforma Barroca " y
 sustitución de la misma por una actuación que, manteniendo
 el carácter de la Ciudad antigua, tienda a dignificarla
 creando pequeños espacios verdes. Dicha actuación será recogida
 en el Plan de Actuaciones. = 3.º Modificar la zona de protec-
 ción de vías señalada en el proyecto revisado aprobado ini-
 cialmente, adoptándose la fijada por el Ministerio de Obras
 Públicas, en todas las vías afectas a la Red Arterial de Pal-
 ma de Mallorca. = 4.º Modificación del trazado de la pro-
 longación de la calle Peregrina de Torramura, en el ren-

tido de que se enlace con la calle Protectora se realice en la parte más ancha de esta calle, junto a la Avenida de Jaime III, y dándole un trazado curvo. = 5. - Incluir como "vías que se conservan" la totalidad de la red de caminos provinciales, salvo los que quedan afectados por la red arterial redactada por el Ministerio de Obras Públicas. = 6. - Modificar las afecciones existentes en los planos a escala 1:10.000, en el sentido de que quede graficada de igual forma que en los planos 1:5.000, en la zona correspondiente al Paseo Marítimo. = 7. - Proceder a construir un vial de enlace entre San Roca y San Flo, cruzando las fincas San Sebastián, San Rosendo, San Julián y San Flo, hasta el Camino del Rey. = 8. - Modificar, sobre lo previsto en el Proyecto de Revisión aprobado inicialmente, el trazado del Camino del Rey, en la siguiente forma: = a) En el tramo en que dicho camino atraviesa la Urbanización de San Sebastián Parera, se repetirá el trazado previsto en la parcelación aprobada. = b) El ensanchamiento del indicado Camino, en su tramo común con el Camino de la Real, incluida su prolongación hasta C/au Dalman, se ensanchará hacia el Este, para respetar la antedicha parcelación. = 9. - Proceder a la apertura de la calle 350 de la Zona del Arenal, entre la calle Transimense y la Avenida Nacional, mediante una vía peatonal, pudiéndose construir en el solar, con la condición de dejar en la planta baja un pasaje de libre paso público con un ancho mínimo de 5 metros y 3'50 de altura. = 10. - Introducir en el proyecto de revisión del presente Plan, aprobado inicialmente, y con el fin de desviar la mayor parte posible de tráfico rodado que desembocará en el Paseo Marítimo, un vial que enlace el nudo de la autopista de Poniente, en la zona de Porte-Pi con la Vía de Cintura del Plan de 1943, a lo largo de la parte inferior del Parque de Belver. = 11. - Modificar el trazado final de la Vía Parque, en la Zona del Arenal, en el sentido de que pueda enlazar con el

rial ubicado en el término de Uchucmayor, que conduce a Palto
 Blanco, y al propio tiempo introducir un ramal que sirva
 de cruzar la futura autopista a Manacor, enlaza con la vía
 moránica de la zona montañosa de urbanización limitada. Todo
 ello consecuencia del nuevo trazado de la autopista a Manacor =
 12.- Modificar el trazado de la vía que enlazará el Port d'Inca,
 con la Plaza del Teniente Coronel Franco, en el sentido de no
 afectar el Plan Parcial aprobado y proyecto de urbanización
 realizado del sector del Rafal Nou, en coordinación con el
 Ayuntamiento de Marratxí = 13.- Modificar la ubicación del
 muelle situado en el Camino Vecinal de San terra, de la futu-
 ra autopista de cintura, trasladando el mismo al camino ve-
 cinal de San Rapitá = 14.- Modificar el esquema viario de la zona
 de la Playa de Palmar, en el sentido de que todos los viales si-
 tuados entre la vía-parque y la futura autopista de Manacor,
 a excepción del Camino de las Meravelles y la propia vía-parque,
 no podrán prolongarse más allá de dicha autopista; y de-
 biendo revisarse al redactarse el plan de alineaciones, las
 anchuras de las calles en función de la importancia de la edi-
 ficación existente y de los enlaces prescritos por el nuevo traza-
 do de la autopista. = c) En cuanto a "Zonas de Suelo Ur-
 bano, Reserva Urbana y Casco Urbano". = Modificar la de-
 limitación de suelo urbano, reserva urbana y casco urbano, en
 el sentido de incluir como suelo urbano: = 1.- Parcelas pro-
 cedentes de la finca Son Berga, propiedad de D^a María Isabel
 Rosmiñol Fuster, ubicadas en la carretera de la Bonanova a Gi-
 nova, y con calificación Urbana Sardin (13), al igual que
 la zona colindante. = 2.- Terreno propiedad de D^a Antonia
 Casellas Piza, procedente de la finca Son Tosell, incluyendo
 la parte de la finca que figuraba dentro del Plan Parcial
 del sector, ya aprobado definitivamente. = 3.- Terreno propie-
 dad de D^a Margarita Pons Talladeg, situado en la calle de Cal-
 vo Setela, entre esta vía y el mar, y que figuraban como sue-
 lo de reserva urbana. = 4.- los terrenos que abarca el Plan Par-
 cial de la Playa de Palmar, aprobado definitivamente. = 5.-
 Terreno denominado "S'hort de Sant Joan", ubicado en la Ca-

retena de Valldemosa y al sur de la calle Arquitecto Forteza = 6. - Terrenos situados entre las carreteras de Soler y Valldemosa y las calles de Pedagogo Juan Capó y Arquitecto Forteza = 7. - Terrenos ubicados en la calle Calvo Sotelo, entre esta vía y el mar y lindantes con los límites del actual casco urbano y la fábrica de CAMPSA, modificándose la calificación asignada al sector como zona Extensiva E (15), por la de Extensiva D (14). = 8. - Terrenos situados al Este de la calle Alfambra frente a los terrenos donde se ha ubicado la urbanización denominada "Les Cases Noves", y conocidos con el nombre de "Na Fonda", en el suburbio del Coll d'en Ribera, según acuerdo de este Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 18 de Noviembre de 1971. = 9. - Terrenos lindantes con la calle de Seris, Luis Vives, General Piura y 285, así como los situados en fachada a la calle Seris en la parte opuesta a la descripción anterior. = 10. - Terrenos denominados "L'an Sampor" ubicados en la calle Maria Antonia Salvà, y en la parte sur del casco urbano de San Roc. = 11. - Terrenos procedentes de la Urbanización San Buit, y cuya delimitación corresponde a los del proyecto de Urbanización aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en el año 1933. = 12. - Terrenos lindantes con la calle Juan Saridakis, entre L'an Moro y San Simón, y lindantes por fondo con el límite de protección de la autopista de Poniente. = 13. - Terrenos lindantes con la calle Capitán Gual, Camins de Can Fedelich, hasta su confluencia con el actual casco urbano. = Incluir como suelo de reserva urbana los siguientes terrenos: = 1. - Terrenos situados en "S'Alampora", incluyendo como tales los que figuraban como suelo de reserva urbana en el Plan General de 1960, y calificándolos como zona Urbana Jardín (13). = 2. - Terrenos ubicados al Norte y a lo largo de la Autopista de Palma al Aeropuerto, comprendidos entre la zona de Morris situada en la calle Cardenal Rosell y el actual Camins de San Fages, calificándose como zona industrial (22). = 3. - Señalar en forma esquemática para

una mejor delimitación en favor de Plan Parcial, una zona de reserva con una superficie aproximada de 200.000 m² para futura factoría de CAMPSA y 200.000 m² para zona de protección de forma circundante, situándose en el siguiente sector: al Norte del Camino Viejo de Uchumayor, al Sur de la Carretera de Manacor y al Oeste del nuevo vial proyectado que unirá el nudo de la Autopista de Palma al Aeropuerto, sitúate en el Coll d'en Rebana con la proyectada nueva zona industrial en San Ferrer. = 4. - Terrenos denominados "San Colom" situados en la barriada de Indiotona manteniéndose los límites del Plan General de 1960, calificándose como Zona Intensiva B (12). = 5. - Terrenos comprendidos entre el Camino de Cau Mayol, Urbanización San Cladera y la proyectada autopista a Inca, ampliándose la calificación de zona Urbana Jardín (13). = 6. - Terrenos propiedad de D^a María Castañer Fructera, comprendidos entre las carreteras de Siller y Valldemossa y la proyectada autopista de Cintura, con calificación de Zona Extensiva D (14). = 7. - Terrenos propiedad de D^e Pitar Delgado Roves, conocidos con el nombre de "So Na Pau", ubicados en la calle General Píera y la futura Autopista de Cintura, con igual calificación que la anterior de Extensiva D (14). = 8. - Terrenos propiedad de D. Victorino Amargosa Juan, denominados "Soc Maix Blauds", situados en el Camino Vecinal de San Rapiña y la proyectada autopista de Cintura, con calificación de zona Extensiva D (14). = 9. - Terrenos denominados "S'Elbarrandi", incluidos en la parcelación aprobada, calificándose los mismos en la siguiente forma: los situados al este de la Vía de Cintura del Plan de 1943, como zona Intensiva B (12); las manzanas que dan frente a dicha vía, y situadas al oeste de la misma, como Zona Urbana Jardín (13); y el resto como Extensiva D (14); al objeto de tener una gradación en la intensidad de la edificación. = 10. - Ampliar la zona de reserva urbana de los terrenos propiedad de "REINA, S.A.", ubicados en el Camino de Ginova, y denominados "Sa Taulera", hasta el límite de la autopista, manteniéndose al propio tiempo la califi-

caación prevista a la parte incluida como suelo de reserva urbana en el Plan aprobado inicialmente, y que figura como de sector de actuación preferente (23), y cintura (31), dándole la calificación para la totalidad de la manzana, exceptuando la parcela que se dará a continuación, como zona de Régimen singular (04), y que será ordenada en principio de conformidad a lo previsto en los planes presentados, y la alegación formulada por la comunidad, durante el periodo de información pública del referido Proyecto revisado, no pudiendo rebasarse un volumen global edificable de $1'60 \text{ m}^3/\text{m}^2$ de suelo ordenado. = Se excluye, según lo dicho anteriormente, de la citada zona de régimen singular, el sector que figura en el Proyecto revisado, al sureste de esta finca, y con calificación de zona de servicios (21), la cual quedará como Zona Histórica Familiar (20), consecuentemente a lo previsto en la modificación n.º 10 de las Normativas Homogéneas del presente acuerdo; para permitir una posible ampliación del complejo sanitario de "San Duxeta". = 11.- Terrenos comprendidos entre el Bosque de Bellver, caminos que circundan el mismo, y tiene su acceso por el camino del Tranvía, y la calle Francisco Vidal, calificando los mismos como zona Extensiva E (15) = 12.- Terrenos situados al sur del viad que figura en el Plan General de 1960 y que se incorpora al presente Proyecto, y que une la calle María Antonia Salvo y el Camino del Peis, calificando como zona Urbana Jardín (13) una franja a lo largo del actual perímetro urbano, y el resto como zona Extensiva D (14), excluyéndose del suelo de reserva urbana el sector de "San Flo" que figura en el proyecto de revisión aprobado inicialmente, y que queda al Este del referido viad. = 13.- Terrenos denominados "San Vida", incluyéndose como suelo de reserva urbana, los que figuran con tal calificación en el Plan General de Ordenación de 1960, y calificándolos de régimen singular (04), al igual que el resto del Bloque. = 14.- Excluir de suelo urbano, e incluirlo como zona de

reserva urbana, el sector comprendido entre el suelo de reserva de una granja y el Polígono determinado por la parte posterior de las edificaciones existente en la calle Gabriel Fuster, desde la futura Vía de Ronda, hasta alcanzar la calle Falangista San Juan, y seguir por esta calle hasta el Camino de San Ferrn, siguiendo por este camino hacia el noroeste hasta encontrar la calle Capitán Castell y el límite grafado en el plano. = Incluir dentro de Casco Urbano: = 1.º Sector de la calle Dragonesa; Judiateria; San Ferrn; Judiateria, San Jordina y Vicario Joaquín Fuster, según acuerdos del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fechas 20 de febrero, 20 de octubre y 18 de Noviembre de 1971, respectivamente. = 2.º Sector de Génova, en la zona grafada en el plano que figura unido al inmueble de los Ferrn Terceros Municipales, al estudiar las alegaciones referidas a dicha tramitación. = 3.º Sector de la calle Calvo Sotelo, frente al Hotel Bristol y calle Paraiso. = 4.º Incluir en zona de casco urbano la superficie actualmente edificada de los sectores denominados "L'Hostalet" y "El Pinar", lindantes con el Camino Viejo de Sines, calificando de primera como Urbana Jordín y el segundo como Extensiva D = D) - En cuanto a zonas de "NORMATIVAS HOMOGÉNEAS": = Modificar las siguientes delimitaciones: = 1.º Incluir como Zona Urbana Jordín (13) la zona de la Urbanización de la Gruta, que figura en el Plan aprobado inicialmente como zona Extensiva D (14). = 2.º Incluir los terrenos de la actual "Fábrica Cam Bual" y de "la Fertilizadora", sito en la calle Furebia Estada, como zona Urbana Jordín (13) modificando la que figura en el proyecto aprobado inicialmente como zona de servicios (21). = 3.º Incluir como zona Intensiva B (12) con edificación aislada, los terrenos sito en la Plaza Puente, modificando la zonificación regular (04) que figura en el Plan General aprobado inicialmente. = 4.º Incluir como zona de régimen especial (04) los terrenos del antiguo campo de tenis, situados en la calle Calvo Sotelo y Marqués de la Cerda, modificando la de zona Extensiva D (14) que figuraba en la aprobación inicial del Plan General que se reserva. = 5.º Calificar como zona verde públi-

ca (24) los terrenos de Son Fuster, sito entre el Polígono Industrial "la Victoria" calificados como de cintura (31) y la futura autopista a Júcar en el proyecto aprobado inicialmente hasta el vial que enlace la futura autopista a Júcar con el Polígono Industrial; y el resto calificado como zona de cintura (31) entre el citado desvío y el camino de San Tomasa, calificado como sector de situación preferente (23). = 6. - Igualmente calificar como zona verde pública, los terrenos ubicados en la prolongación de la calle Capitán Crespi Coll, y delimitados por la autopista y el proyectado desvío del cauce de la Riera, en su confluencia con el torrente Barbera, con excepción de los terrenos donde se halla ubicada la Sección Filial número Uno del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Palma de Mallorca, la cual se califica de reserva (21); y que en el Proyecto de Partición aprobado inicialmente figura como zona de cintura (31). = 7. - Calificar como zona verde pública (24) los terrenos ubicados al sur de la Autopista de Palma al Aeropuerto, comprendidos entre la desembocadura del Torrente Gros; dicha autopista; enlace proyectado desde el Portixol a dicha autopista, en su zona Norte; y los límites del actual suelo de reserva urbana y calle Capitán Ramonell Baix, y que en el Proyecto aprobado inicialmente, figuran como zona de cintura (31). = 8. - Calificar de igual forma como zona verde pública (24) la manzana delimitada por las calles Emperatriz Eugenia, Carretera de Valldemosa, 284 y Soldado Libertati Autoli, de propiedad municipal y donde en la actualidad se halla ubicado el Matadero Municipal. = 9. - Modificar la delimitación de la zona General Antigua, que en el Plan General en su proyecto de Revisión aprobado inicialmente figura a lo largo de las Avenidas; por el que se señala en el Plan General de Ordenación Urbana vigente de 1960, que le establece por la calle Olmos, ya que se trata de un error, calificándose esta zona que se excluye como zona Intensiva A (11), ya que gran número de las fincas edificadas sólo

están conforme a estas Ordenanzas en la actualidad vigentes en dicho sector. = 10.- Modificar la delimitación que figura en el proyecto de Plan General aprobado inicialmente, en la zona comprendida entre las calles Praludague, San Sebastián, Quinto Benasar, Capitán Salas y futura vía de Ronda, y que la misma pasa por el interior de las manzanas, quedando como Intensiva A (11) las manzanas que al propio tiempo tengan una fachada a las calles antes señaladas, y el resto, o sea el interior de dicho Polígono delimitado por los referidos viales como zona urbana jardín (13) a excepción de la zona verde señalada, que se mantiene. = 11.- Modificar la calificación asignada en el proyecto de revisión aludido, de parte de la finca Santa Eulalia, ocupada por el "Campamento General Atarés" (Pablos del Ejército), calificándose como zona de servicios (21) la parte ocupada con esta finca de la finca San Suredeta, quedando el remanente como zona forestal o de interés paisajístico (32); suprimiéndose al propio tiempo la zona de servicios situada en la antigua cantera de Na Burguesa, la cual se califica como forestal o de interés paisajístico (32). = 12.- Calificar como zona Asistencial-Sanitaria (20) los terrenos donde se ubican el Hospital Provincial, Casa de la Misericordia, Clínica Mental de León, Casa Provincial de la Infancia, Cementerio y su ampliación, así como los de la Residencia Sanatorial de "San Suredeta" de la Seguridad Social, suprimiéndose la que figura en el proyecto aprobado inicialmente. = 13.- Suprimir la zona de servicios situada en el Polígono de "La Ribera" que figura en el proyecto aprobado inicialmente para la revisión del Plan General de Ordenación, calificándose como zona residencial media aislada, de las Ordenanzas del Plan Parcial de la Playa de Palma, aprobadas definitivamente por Resolución Ministerial de 27 de Octubre de 1970, toda vez que la misma en la actualidad se halla casi completamente edificada. = 14.- Graficar en el presente proyecto, la zona de servicios que figura en el Plan Parcial de la Playa de Palma antes aludido, y que se incorpora al proyecto de revisión del Plan General, ubi-

cada en la parte posterior de la Iglesia de las Maravillas (Las Maravillas) = 15. - Igualmente graspar la totalidad de las zonas verdes que figuran en el referido Plan Parcial de la Playa de Palma, aprobados definitivamente, e incorporados como se ha dicho, al presente proyecto de Revisión = 16. - Modificar la calificación urbanística de los terrenos situados junto al Camino de Porto-Pi a Génova (San Abrines y San Boté), en el sentido de considerar al mismo como zona Extensiva E (15) como figura en la hoja núm. 21 del plano de normativa homogénea = 17. - Modificar la calificación de los terrenos situados entre las calles General Püera, San Vives y Sanín, que figuraban como zona de reserva (21) en el Proyecto aprobado inicialmente, dándoles la calificación que en la actualidad tienen de Intensiva A (11), toda vez que sus dimensiones como zona de reserva, son muy reducidas = 18. - Corregir el error existente en el Proyecto de Revisión aprobado inicialmente, en la zona de 'San Basé', en el sentido de situar la zona verde sobre los terrenos de propiedad municipal, donde se ubican las actuales pistas de tenis y calificar como zona Intensiva B (12), los terrenos señalados, erróneamente como zona verde (24). = 19. - Substanciar el error padecido en el referido proyecto de revisión al dejar sin calificación el sector comprendido entre calle Bailén, Fuerte d'eu Pau, futuro Paseo Marítimo y calle Bartolomé Castell, en el sentido de calificar como zona Urbana Jardín (13) el terreno comprendido entre la calle Bailén, límite del Fuerte d'eu Pau, hasta Coronel Marquis, esta calle hasta el futuro Paseo Marítimo, tramo de este futuro Paseo Marítimo, entre Coronel Marquis y Bartolomé Castell; y el resto como zona Extensiva D (14) = 20. - Calificar como zona de Régimen singular (04), que como máximo podría otorgarse la normativa Urbana Jardín (13), modificando la actual de reserva (21), que figura grafado a los terrenos donde se ubican la actual factoría de CAMPSA, en las inmediaciones de Porto-Pi = 21. - Modificar la situación de la zona ver-

de prevista en el Polígono Industrial a ubicar en San Fermín de forma que quede situada al Oeste de la nueva vía en proyecto que ha de ensanchar el Termino municipal de Maratón en el enlace del Coll d'en Rebona en la autopista de Palau al Peropuerto, y limitada por dicha vía, el Camino Viejo de Tinen y la Carretera de Palau a Manacor, y con una superficie de 200.000 m², computable a efectos de zonas verdes en el Plan Parcial que deberá redactarse para la realización del Polígono Industrial. Calificándose como zona Urbana Jardín (13) la parte del casco de San Fermín y los terrenos de San Ramon que figuraban como industrial en el proyecto aprobado inicialmente. Por otra parte calificar como zona industrial (22) la zona prevista como verde pública en dicho Plan. = 22 - Modificar la calificación señalada como Extensión D (14) en el proyecto aprobado inicialmente, de las tres manzanas sitas en el Papel, y delimitadas por las calles Hiedra, Naranjo, Mirto y Álamo, calificándose como zona Urbana Jardín (13), al igual que los terrenos adyacentes. = 23 - Calificar como zona de Régimen singular (04) los terrenos donde se ubica la actual Estación de Ferrocarriles, comprendidos entre las calles Marqués Fuensanta, Eusebio Estada, Plaza de España y el actual puente que une las calles Gabriel Maura y Francisco Sancho. Al redactarse por la propiedad de los terrenos el correspondiente Plan Parcial o Especial, y de conformidad con el acuerdo municipal de fecha 27 de agosto de 1971, se tendrá en cuenta, preceptivamente = a) se podrá edificar un volumen máximo de 6'83 m³/m², sobre la totalidad de los actuales terrenos de la Estación, sin contar la parte que se destina a ensanchar la Plaza y las calles que lindan con los actuales Estaciones; a sea, sobre una superficie aproximada de 46.500 m². = b) se cederá gratuitamente y libre de cargas, como zona verde pública, la comprendida entre la Plaza de España, calle de Eusebio Estada, Marqués Fuensanta y prolongación de las de Sefida Cresques hasta Miguel Marqués, acordada el Ayuntamiento con los pactos de urbanización de dicha zona verde. = c) En la zona edificable deberá instalarse la Estación Subterránea

del Ferrocarril. = d) Las vías del ferrocarril deberán situarse, desde la nueva Estación hasta después de la Autopista de Lintura, a una profundidad tal que permita su cubrimiento con la rasante actual de las calles contiguas. = e) Asimismo se procurará la posibilidad de que la nueva Estación subterránea abra también al Ferrocarril de Solles. = Todos ello de conformidad con los acuerdos de principio entre la Dirección General del Patrimonio del Estado y este Ayuntamiento, que incluye la cesión gratuita a favor de este último de los terrenos del Parque del Mar y del túnel del Ferrocarril bajo la ciudad. = 24. - Calificar como zona Urbana Sardin (13), la zona de servicios (21) que figura en el Proyecto aprobado inicialmente, ubicada en la zona del Portixil, dándole la calificación de la zona colindante, toda vez que como zona de servicios su acceso es deficiente y en las cercanías existen dos grandes zonas con tal calificación. = 25. - Modificar la aprobación inicial referida a la zona verde pública ubicada en el Caserío de Pinera, en el sentido de que quede determinada la superficie de la misma, con una extensión mínima de 86.400 m². formada por una sola parcela, la cual deberá situarse en la vertiente sur este de "Na Burguesa", si bien su exacta delimitación se hará al aprobarse el Plan Parcial correspondiente, entendiéndose que se incluye en esta superficie al 10% de verde pública, que debe aportar el Plan Parcial de los terrenos remanentes de D^{ña} Remedios Calvet, y calificados como zona Extensiva D (14). = 26. - Modificar la calificación señalada en el Plan aprobado inicialmente como zona de protección de verticales (05), en el sector comprendido entre el Club de Cala Jambá, hasta el final de la zona verde, ubicada en dicho sector, calificándola como zona verde (24). = 27. - Modificar la calificación que figura en el Proyecto aprobado inicialmente, zona Intensiva B (12), de los terrenos comprendidos entre las calles General Brims de Rivera, Juan Maragall y Autopista al Aeropuerto, calificándose como sector de Régimen Sempu-

lar (04), que como máxima podrá otorgarse la manifiesta de Intervención 9 (11). = 28. - Subrayar los errores materiales que figuran en los planos del Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana aprobado inicialmente, debiendo quedar en los planos a escala 1:5000, en la forma siguiente: = a) Hoja u^o 5. = El límite del perímetro urbano en la zona de "Noli des Camps" en la parte del torrente no coincide con el graficado en el plano B-3-1, debiendo prevalecer este último. = En la zona de "C'an Tia Renou", el límite del suelo urbano debe coincidir con la parcelación aprobada. = b) Hoja u^o 7 y u^o 13. = En el Polígono de San Vida debe quedar delimitado el suelo urbano acomodándolo a los límites del Plan Parcial aprobado definitivamente. = c) Hoja u^o 8. = En San Roca el límite del perímetro urbano no coincide con el plano B-3-2, debiendo prevalecer este último. = d) Hoja u^o 9. = El límite entre las zonas 13 y 14, en el sector de Judistena, no coincide con el plano B-3-2, debiendo prevalecer el graficado en la hoja u^o 9 a escala 1:5.000. = La zona verde del Plan Parcial de Bomba Nova y de la Cooperativa de Banca, están erróneamente señaladas como zonas industriales (22), en su consecuencia deben graficarse como zonas verdes (24). = e) Hoja u^o 10. = La zona lindante con el Termino de Maratxi en su parte occidental hasta la prolongación de la Avenida del Cid, figura como zona 34, en los planos a escala 1:5000 y plano B-3-2, y como urbanización en el B-1-2, debiendo prevalecer este último. = f) Hoja u^o 14. = En San Riquia no coincide el límite del Perímetro urbano con el del plano B-3-2, debiendo prevalecer el que figura en la hoja u^o 14. = El límite entre las zonas 14 y 12 debe pasar por la calle Marinera Puell, como en el plano B-3-2. = La zona verde lindante con la calle de Archa Dorca, según el plano B-1-2 debe ser zona Intervención B (12) pues según el Arquitecto P. Rufes Piara se trata de un error. = También según el autor de dicho Plan la zona del Tennis debe ser calificada como zona de recreo (21). = Debe corregirse la hoja B-1-2 situando los

zonas verdes pùltimas del Baluarte de San Pedro, del Souquet, y de Santo Domingo de la Calzada, al lado del Parco Martirio. = la zona 21 (terceros) que figura en los planos 1:5.000 y en el plano B-3-2 entre las calles Cataluña, Paseo Mallorca, Jardines Monumento Crucero Belears y Avenida Argentina, debe quedar limitada al solar ocupado por el Grupo Escolar Jaime I, quedando el resto calificada como zona Intensiva B(12) excepción hecha de la zona verde (24) que permanece. = la delimitación del polígono de actuación preferente, centrado sobre las carreteras de Valldemora y Soller debe tener su delimitación meridional por la calle Emperatriz Eugenia, tal como figura en el Plano B-3-2 y en la hoja 14 del plano 1:5000, en vez de por la calle Francisco Fiol como figura en el plano B-1-1. = la zona de viviendas correspondiente a los Cuarteles de Automotorismo y Artillería (hojas 8 y 14 del 1:5000) figuran como tales en el plano B-1-1 y como Intensiva B (12) en las hojas del 1:5000 citadas, y en el plano B-3-2; debe prevalecer la calificación de Intensiva B(12). = g) Hoja u=15. = la zona verde de la Plaza de España debe ceñirse al límite actual de la Plaza. = la zona calificada erróneamente como zona verde a lo largo de la Autopista, figura como industrial en el plano B-1-1, debe prevalecer esta última, por ser un error admitido por los autores del Plan, y falta delimitar esta zona entre el torrente y el límite de la hoja, debiéndose en su consecuencia efectuar dicha delimitación. = El mismo error se advierte en la futura zona industrial de San Ferrn. = h) Hoja u=16. = En el ángulo noroeste de la hoja, los terrenos deben ser calificados como zona de vivienda (31), tal como figura en el plano B-1-2 y no 34. = Debe señalarse la zona verde (24) al lado de la Iglesia de San Ferrn, tal como figura en el plano B-1-2. = i) Hoja u=17. = El límite del suelo urbano en el plano B-3-1 en el sector de "Se

Casa Blanca" no coincide con la Hoja 17 a escala 1:5000, de
 donde provaleur este último, por ser un error material res-
 ualido por el Ayuntamiento Sr. Peter Pira. = J.) Hoja n.º 20. = En
 el extremo norte de la Hoja, falta dibujar los límites señalados
 en la Hoja colindante n.º 13 y en el plano B-3-2. = k.)
 Hoja n.º 21. = La zona de reservas (21) del Museo Sagda-
 hi debe quedar delimitada tal como está en el plano B-1-1.
 = l.) Hoja n.º 22. = Debe señalarse como zona industrial la lin-
 dante con la autopista, en vez de zona verde, corrigiendo a-
 demás el enlace del Camino Viejo de Huchmanys, que debe
 figurar como vial (25) en vez de 34. = Deben señalarse las zo-
 nas verdes de la Urbanización "La Font" y las del sector de
 San Martorell. = Debe delimitarse la zona verde (24) del Fuer-
 te d'en Pau, por la parte de poniente, tal como está en el
 plano B-3-2. = ll.) Hoja n.º 23. = La zona 24 (zona verde) si-
 tuada en "El Carnatge" figura económicamente como zona de
 reservas en el plano B-1-1, debiendo prepararse como tal zo-
 na verde. = m.) Hoja n.º 24. = El límite del perímetro urbano
 en San Jordi (San Jordi) debe coincidir con el límite del
 vial (25) que enlaza San Jordi con S'Aranjana. = n.) Hoja n.º
 27. = Debe suprimirse la zona de reserva urbana de El Pit-
 lari por cuanto coincide con urbanización aprobada y dota-
 da de reservas, debiendo calificarse como suelo urbano. = 29.)
 Al proceder a la redacción del Proyecto de la Vía de Cintu-
 ra del Plan 1943, en la parte que afecta a la zona Asis-
 tencial Sanitaria de la Excmo. Diputación Provincial, se proce-
 rá que se trace en planta y acordado sea el más con-
 veniente para el destino del terreno. De manera especial se
 cuidará la posibilidad de comunicación a diferente nivel
 de las dos zonas en que la finca va a quedar dividida. =
 F) En cuanto al "Programa de actuación y financia-
 ción" = Fue como consecuencia de las modificaciones in-
 troducidas así como de las obras emprendidas y programa-
 das por la Administración Central y el propio Ayunta-
 miento, modificar el programa de actuación y finan-
 ciación, adecuándolo a dichas realizaciones. = Segundo.

Destinar todas las alegaciones presentadas al Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, en cuanto se opongan a las presentes modificaciones que se acuerdan. - Tercero. - En cuanto a las alegaciones formuladas durante el período de información pública en relación a las Ordenanzas de uso del suelo y edificación, se estudiarán en el momento oportuno. - Cuarto. - Mantener las modificaciones señaladas bajo los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10 de la aprobación inicial del presente Proyecto de Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca. - Quinto. - Como de aceptarse la presente propuesta y una vez confeccionados los planos rectificados, remitir el presente proyecto revisado del Plan General de Ordenación Urbana de Palma de Mallorca, con las modificaciones antes apuntadas, a la Superioridad, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 28 de la Ley de 12 de mayo de 1962 sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, para la sanción definitiva que procediere.

El Sr. Hauger dice que desea conocer la opinión del Pleno porque el dictamen ocupa ciento cinco folios y de darse lectura a él ocuparía dos horas y media. Si se pronuncia por su lectura puede suspenderse, y, si no, podría hacer un resumen de las cuestiones más importantes, sin perjuicio de las aclaraciones que interesen a los señores miembros del Consistorio.

El Sr. Cervera dice que habiéndose dedicado tres meses de Trabajo, con estudios y análisis profundos sobre el mismo, tal vez sería conveniente se hiciera una exposición del Plan General con sus modificaciones, sin perjuicio de formular las aclaraciones que se estimen pertinentes.

El Sr. Hauger pasa a resumir el contenido de la propuesta.

Señala que al saber que tenía que hacer la defensa del dictamen, le ha ocurrido a la memoria lo profesores que ^{eran} ³ ⁷ ³ que cuando superaba el curso habían todo cuanto estaba en sus manos por conseguir que su asignatura era la más importante, y que esta a la que tenía que prestarse mayor atención; lo habían como respuesta a una vocación suya y para conseguir que tomáramos en serio aquella asignatura. Hoy siento la misma inquietud de aquellos profesores. Pienso que el Urbanismo, quizás, sea la gestión más importante del Ayuntamiento, y la sesión de hoy, Tal vez, la más importante que este Ayuntamiento, este Consistorio pueda celebrar. El Urbanismo es función importante por su amplitud, no es estudiar una calle o unas alturas, no es sólo aspecto técnico, es arte, es técnica y ciencia. (En este instante entra el Sr. Bernat) que permita un desarrollo integral; es visión humanística y todo lo que se haga en este plan, se condiciona a la forma de ser y vivir de la gente, y esto es lo que da importancia a la sesión de hoy. Hemos de prestar todo nuestro apoyo para que la cosa salga lo mejor posible.

Vamos a examinar el Plan. Una revisión del Plan está encajada en esta concepción humanista del Urbanismo; no se trata de hacer un conjunto de trazados, como se hizo en otros planes, porque no se pidió más. El Plan Calvet fue el de Luscombe; el Plan Blomar era un plan de reformas; este que se estudia, su aspecto más fundamental es el punto de vista sociológico, quizás resulte poco espectacular, no tiene grandes reformas, tiene que tiende a que la vida de los habitantes sea un día más humana, pretendiendo cambiar el "hábitat" en su aspecto más noble. El Plan General recoge lo más noble de la proyección de hoy y responde a las necesidades de la población, y permitirá que en el año dos mil no se encuentren coartados por unas normas o trazados que impedirían su desarrollo. El Plan es realista y no pretende constituir meta final, pues su de-

desarrollo abarca quince años =

La filosofía de este Plan es de tipo sociológica y dentro de esta línea de acción quiere dar respuesta a la inquietud de crear zonas de actuación preferente como una respuesta a una necesidad sentida hoy. Cualquiera de los habitantes, cuando dice Palma, entiende como tal el casco antiguo, por su función centralista, ya que no puede encontrar satisfacción a sus necesidades en los puntos que viven, teniendo que trasladarse a otras zonas para atender al trabajo, compras y demás necesidades. Estas zonas tienen a que re- tenga conciencia de pertenencia al barrio, y que le guste vivir más a su gusto en él. ¿Cómo intentamos esta solución? Obligando a que se deje el 20% para zona verde agrupada preferentemente, para desarrollo de la expansión de los habitantes de la zona, creando centros sociales, con fuerte terciarización, centros culturales, etc, dando mayor edificabilidad a la parte que debe ser distinta a dicha terciarización, destinando el resto a la normativa Intensiva - B; con ello suponemos que la iniciativa privada tendrá que dar respuesta, estableciendo que si la misma, en plazos prudentes, no pone en marcha la urbanización de dichas zonas, sea el Ayuntamiento quien lo haga.

Otra forma de vitalización zonal, que llamamos eje de terciarización, constituye un cordón umbilical de unas zonas con otras, que pretendemos vitalizar, y el modo de llevar a cabo esta función es fomentar la edificación, destinando las plantas bajas a terciarización como fomento de la vida socio-económica del barrio. Podiendo actuar el Ayuntamiento, mediante la inclusión en el Registro Municipal de Solares (sobre este tema véase la cual es con los ejes).

Las zonas de servicios, que en el lenguaje del Plan son aquellas en las cuales es posible ubicar todo aquello que no es propio de la zona residencial ni industrial,

Las hay de dos tipos, unas sin destino específico, y otras de tipo concreto, como la destinada para Mecapalma, Campsa, etc.

Otra acción es crear zonas industriales. Palma cuenta con dos y se crean dos más: una cerca de San Fermol y otra en franja situada al norte de la Autopista de Levante, con destino, ésta, a industrias de tipo alimenticio o sanitario, con una edificabilidad muy baja y con amplias zonas de jardín.

Queda la zona de tipo funcional, o zona verde. Ésta es, quizás, la necesidad mayormente acusada en la encuesta llevada a cabo. Pensamos que el Plan ha quedado un poco corto y no responde a las necesidades de zonas verdes sentidas.

En el Plan se incorpora toda la red arterial de Palma, proyectada por el Estado; se adiciona la vía que entrelaza la Autopista de Cintura, siguiendo el cauce de la Riera. Se propone completar una serie de rondas y se mantiene la vía de cintura del año mil novecientos cuarenta y tres y se programa otra para del término municipal de Marratxí.

En cuanto al casco antiguo, el presente Plan propone la supresión de todas las reformas, excepto la de la Heronía y la terminación de la Plaza Mayor.

En cuanto a infraestructura, prevé la creación de tres estaciones depuradoras de agua, de las cuales una ya está en marcha; la segunda entre fase final, y la tercera en estudio.

En lo referente a Transportes, fija la estación terminal de autobuses, detrás del Instituto, por estimarse la ubicación más apta.

Otra reforma es la de las Estaciones de Ferrocarriles, consistente en destinar a zona verde la mitad de la misma, unificando los de Mallorca con los de Soller.

Esto es, en resumen, lo más importante que fija el Plan.

El dictamen abarca cuatro puntos: el primero lo que no es objeto de discusión, de lo aprobado inicialmente el año 1970; el segundo abarca las modificaciones

que se proyectan; el tercero, lo que se añade al Plan; y el cuarto, lo que se suprime.

El Ayuntamiento aprobó, inicialmente, una parte de las Ordenanzas futuras de la Construcción. Como no es un documento del Plan, no se discute hoy. Igualmente se excluyen todas aquellas cosas de detalle que no son propias de un Plan General.

Las modificaciones que se proponen, se basan en los informes de los distintos Organismos Oficiales, y de las cuatrocientas sesenta alegaciones formuladas durante la información pública. Puedo asegurar que ni una sola de dichas alegaciones ha dejado de ser estudiada con atención; aparte de esto los propios Servicios Técnicos, el Regociado y todos los que hemos intervenido, hemos visto la conveniencia de modificar determinadas cosas. Todas estas modificaciones figuran a partir de la página ochenta y ocho del dictamen, con toda detalle.

En líneas generales, y bajo una somera enumeración, hoy podemos resumir:

Atendiendo las alegaciones de la Junta de Obras del Puerto, se añade a la normativa, salvando la competencia de la Administración Central, aunque la propia ley ampara dicho supuesto.

En todos los edificios que se construyan fuera de la Ciudad antigua, se habrá de proyectar aparcamiento para atender las necesidades del propio edificio.

Los edificios singulares, cuando su destino sea normal, no podrán rebasar el volumen máximo permitido por las Ordenanzas normales de la zona.

Se determinan el plano de referencia de los edificios; así como la superficie de los planes parciales, podrá ser reducida cuando la zona esté sujeta por terrenos ordenados o que no sea posible su ordenación.

En cuanto a estructuración la zona industrial a lo largo de la autopista, se señala para la ubicación de industrias de alimentación, con un volumen de 2'5 m³/

m² con amplia zona aparcada. Deberá prevase la reserva escolar necesaria, de acuerdo con las normas que rigen esta materia.

En cuanto al sistema viario, la modificación principal es adoptar el criterio del Ministerio de Obras Públicas (sobre el plano señala las autopistas, la vía prolongación de la calle Capitán Crespi Coll, calle 350, etc.)

En lo que se refiere a la calificación del suelo, todas las zonas que tienen Plan Parcial aprobado o proyecto de urbanización y que no figuraban en suelo urbano, se incluyen en el mismo.

En S'Araujana, el plan dejaba fuera de la reserva urbana parte que hoy figura con bastante edificación y pensando en las mínimas condiciones de orden que debe tener una zona, se ha estimado mantener los límites del actual plan de un crecimiento sesenta.

(Sobre el plano explica la reserva para Campsa y los criterios que imperan)

En cuanto a la Zona de la Tanera, que figuraba como sector de actuación preferente, pierde tal carácter, por no responder al criterio que a tales sectores se les atribuye.

Se modifican algunas calificaciones de normativas homogéneas, como las de los terrenos donde están instaladas la fábrica Buedes e instalaciones de la Fertilizadora; se crean zonas nuevas de régimen tripartito, como las de la actual factoría de Campsa, Estaciones del Ferrocarril.

En este instante entra el Sr. Borrado.

Se crea - continúa diciendo - una nueva calificación, que es la zona Asistencial - Sanitaria donde la administración tiene establecimientos de tipo beneficio sanitario, con sujeción a Ordenanza especial.

Se propone una obra fundamental que no estaba prevista, cual es la creación de una nueva vía que continúe la actual de cintura del Plan Homot, que acababa en el Camino a Génova, la cual discurrendo por el lin-

dero del Parque de Bellver, en túnel de unos doscientos diez metros, pasando por debajo de la Bananera, viene a unirse por la Carretera de Andraitx.

Por lo que a zonas verdes se refiere, hubo una alegación formulada por el Colegio de Arquitectos, señalando que el Plan no tenía el diez por ciento en zonas verdes que señala la ley. De la vista que las zonas verdes propuestas eran francamente pobres, se proponen tres zonas verdes (las señala sobre el plano y las describe), las cuales están situadas estratégicamente para el servicio de toda la ciudad; la más notable de estas tres zonas verdes es que tienen una extensión de 850.000 metros cuadrados.

Lo que se suprime del Plan:

Se suprime el desvío del cauce de la Riera, que estaba previsto para dar una vía de penetración rápida, pensando que la cubrición de la Riera se autofinanciaba mediante aparcamientos en régimen de concesión. Su coste se calculaba en 240.000.000 de pesetas; se propone la supresión porque el coste previsto, según estudios técnicos, es mucho más elevado, ya que la cifra expuesta sería para expropiaciones y las obras de fábrica a realizar se calculan en unos 150.000.000 de pesetas, sin contar la obra de construcción del nuevo cauce, y, además, no dificulta la vía de penetración propuesta. De todas formas cubrir el cauce de la Riera, representará coste inferior al desvío.

La única supresión es la Reforma de la Herencia; tema especialmente para la opinión pública, fue objeto de un pleno privado, en el que hubo acuerdo de todos.

Entra el Sr. Izquierdo.

Las causas por las cuales se suprime - según dice cuando el Sr. Uaupor, son: se pretendía una vía de tráfico de gran capacidad, desembocando junto al Principal, vía que no puede absorber más capacidad de la actual y más que resolver un problema de trá-

jico, lo iba a complicar más la pronunciación de la historia de Palma por su nombre, toda la cultura de nuestros padres y abuelos, que dejaron a través del tiempo. Palma tiene un ensanche que carece de valor estético, anodino, sin personalidad. Palma, en sus murallas, en su centro, tiene personalidad medieval, con aspectos negativos si se quiere. La vía propuesta pretendía sanear estos barrios. Parte de la base que la vía que estaba proyectada no encaja, urbanísticamente, y rompe toda una pronunciación urbana se propone sustituir esta reforma por una política de unirse a la ciudad vieja, comprando manzanas para transformarlas en zonas verdes; política de alumbrado, de dignificación; creo que Palma ha de conservar su casco viejo como una joya. Y nuestra misión es hacer que la joya brille más. Esta política viene respaldada por la política nacional aparecida en la ley de 10 de mayo del corriente año, que aprobó el tercer Plan de Desarrollo, al decir que las reformas interiores de las ciudades deberán ser acometidas con la mayor prudencia, previos los estudios económicos que permitan adoptar soluciones razonables, coordinando, al mismo tiempo, el crecimiento urbano, con la conservación del patrimonio ambiental.

El capítulo íntimo es la financiación y programación. Voy a ser muy breve en cuanto a programación, las obras que programa el equipo en el año 1968 a 1970, hay buena parte ya realizada, y el Estado ha dado su programación en lo que afecta a autopistas y acceso a Palma.

En cuanto a financiación, el plan era optimista en cuanto a presupuestos y costos de obras, quedándose corto en cuanto a posibilidades municipales; siendo en su consecuencia factible la financiación del plan.

Termina diciendo que se pueda dar lectura al acuerdo que se propone.

Se da lectura a la propuesta.

Una vez leído el sexto punto de la propuesta, el

Sr. Lixerol interviene interesando que la zona verde existente junto a la sección filial del Instituto de Educación Media, se amplie hasta el vial.

El Sr. Hauser manifiesta que no es sustancial la Zona de servicios como está graficada debe ser del orden de 60.000 m², y lo que se pide es que los otros 11.000 m² lleguen hasta el vial. (Entra el Sr. Pujol)

El Sr. Pereiro interesa que se formule una enmienda

Redactada la enmienda, es del siguiente tenor:

" Los Concejales que suscriben, se honran en proponer a V.E.: ampliar la zona de servicios situada en la finca "Ser Sorts", donde se ubica actualmente el Instituto Filial n.º Uno, en una franja de 140 metros de ancho, aproximadamente, desde dicha zona de servicios hasta la vía de prolongación de la calle Capatzen Espi Coll, con la finalidad de proveer una parte ampliación de dicho centro escolar, que, de lo contrario, quedaría totalmente rodeado por zona verde, pública por un lado, y por el cauce del torrente, por el resto. = No obstante V.E. con su superior criterio, resolverá lo que estime más conveniente. = Palms, veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y dos. = Lixerol, Pereiro, Buchens y Bernat. - Rubricados."

Se continúa la lectura de la propuesta.

Una vez leído el punto octavo el Sr. Hauser manifiesta que el Plan propone como zona verde los terrenos en donde hoy se ubica el Matadero Municipal, cuya extensión es de unos 20.000 m², y que servirá de ejemplo de generosidad. Este destino será una vez que el actual Matadero quede ubicado en su nuevo emplazamiento.

Leído el punto veinte y tres de la propuesta, el Sr. Lixerol, refiriéndose a la ubicación por metro cuadrado, pregunta la superficie a la cual se puede aplicar

El Sr. Uaupe dice que el Estado debe ceder gratuitamente al Ayuntamiento, 22.500 m² (veinte y dos mil quinientos m²) libres de cargas para esta zona verde y urbanización a cargo del Ayuntamiento, del resto podrá edificar este volumen aplicándole a la totalidad de los cuarenta y seis mil quinientos m².

Continúa la lectura de la propuesta.

En el punto veinte y nueve el Sr. Alcalde dice: En la propuesta se da por hecho que la finca de la Ciudad Aristenciel quedará dividida en dos partes, y estima que debería suprimirse el párrafo que prejuzga la división de la finca.

El Sr. Uaupe dice que antes ya ha explicado que la vía de cintura municipal ya figura en el Plan del 43, enlazando o atravesando la carretera de Solter, Valldeusa, etc, prolongándose hasta el Bosque de Bellver, con exposiciones hechas en terrenos y el trazado que afecta a la Diputación, de rodear la finca, supondrá un aumento de longitud de tres veces el recorrido, y no se puede olvidar la concentración de tráfico en la Vía Alemania, cuyo descompartamiento ha de ser a través de esta solución. Teniendo la finca de la Diputación una superficie tan grande, el hecho que queda cruzada por la vía no estropea la finalidad en el destino de la misma, más teniendo en cuenta que el caso tanto podrá ser en planta como en alzado. Cree que se puede estudiar un trazado partiendo de este punto de vista, por cuyo motivo, sintiéndolo mucho, ha de defender su postura.

El Sr. Alcalde dice que su objeción tiende a que haya posibilidad abierta de estudiar todas las soluciones al objeto de que no ocasionen grandes perturbaciones a la Ciudad Aristenciel; es decir, que no se prejuzga que la finca queda dividida.

El Sr. Sauriol se pronuncia a favor de las manifestaciones del Alcalde, por tratarse de adoptar destina-

dos a tratamientos químicos y el peligro que pueda suponer el contar con caminos abiertos.

El Sr. Alcalde dice que está reconocida la brecha de la Diputación al ofrecer 30.000 m² para zona verde, y vale la pena estudiar todas las posibilidades para que las interferencias sean mínimas.

El Sr. Lircot dice que no ha entendido la incompatibilidad manifestada por el Sr. Uaupe, cuando el Sr. Alcalde no propone suprimir la vía.

El Sr. Alcalde añade aclarando que puede establecerse que el paso será por la vía más corta.

El Sr. Lircot: sea a cualquier altura.

El Sr. Alcalde dice que la sugerencia es que esta posibilidad quede relegada al último término.

Sobre los mismos puntos de vista intervienen los Sres. Alcalde, Lircot, Uaupe y Buchens, en el sentido de procurar buscar solución armónica.

El Sr. Izquierda pregunta por el trazado que tenía cuando se pensó esta vía.

Contesta el Sr. Uaupe, diciendo: la misma.

El Sr. Izquierda dice que si se pensó este trazado y la Ciudad Histórica ha de venir, parece una inauguración que no se sujete a la vía que ya estaba señalada con anterioridad.

El Sr. Alcalde dice que no interesa decidir por donde ha de pasar, sino demostrar el interés del Ayuntamiento de colaborar con la Diputación, en busca de una solución. Si como consecuencia de los estudios no hay otra solución que la apuntada por el Sr. Uaupe, lo que se pretende es que sea la propia Diputación quien reconozca la necesidad.

El Sr. Lircot pregunta si la aprobación de un Plan General puede quedar subordinado a estudios complementarios.

El Sr. Alcalde dice que falta el Plan Parcial.

El Sr. Uaupe dice que en el Plan General basta

que figure esquema de los hechos y el plan que se discute hoy es de generosidad en detalles que no precisa.

El Secretario actuante dice que no es inconveniente que pueda quedar en forma de buscar solución compatible.

El Sr. Izquierdo manifiesta que concuerda con lo que dice el escrito de la Diputación.

El Sr. Unger dice que el escrito es del Presidente de la Diputación, e interesa se le dé lectura al mismo.

Aquí se hace.

El Sr. Alcalde dice que lo que se pretende es estudiar el paso de la vía.

El Sr. Percio dice: mientras no perjudiquen la función de la vía, cualquier solución es buena.

Acto seguido se acuerda suspender la sesión por tiempo de cinco minutos.

Transcurrido dicho plazo, se reanuda la sesión con los mismos señores asistentes.

En este momento se presenta la siguiente enmienda:

"Los Concejales que suscriben, proponen al Excmo. Ayuntamiento Pleno que el punto 29 del apartado D), de las modificaciones en cuanto a normativas homogéneas, del Dictamen proponiendo la aprobación provisional del Plan General de Ordenación Urbana de Palma, en su proyecto de revisión, quede redactado de la siguiente forma: = 29 - De acuerdo con los informes de los técnicos, no procede admitir la interrupción del trazado de la vía de cintura municipal del Plan de 1943, en la parte que afecta a la zona censal santana de la Excmo. Diputación Provincial, por cuyo motivo se estudiará con el máximo interés al redactor el proyecto correspondiente, el paso de la citada vía a través de los indicados terrenos, = lo que elevamos a la consideración de V.E. para su aprobación, si lo estimamos pertinente - Llovera, Puig, Benassar y Darder. - Todor rubricador."

El Sr. Cabrer dice que desea hacer constar la satisfacción que le produce ver el interés demostrado para llegar a una redacción que permita a la Diputación tener esperanza de que no se va a partir los terrenos de la Ciudad, dándole solución un poco satisfactoria, por cuyo motivo desea conste el acuerdo.

El Sr. Cervera pregunta si las alegaciones formuladas que después de los estudios no han podido ser atendidas y consecuencia de las modificaciones introducidas, se ha de someter a nueva información pública o si solamente será conocida por el resultado final de la aprobación del Ministerio de la Vivienda, y si cabe recurso contra la aprobación del Plan.

El Sr. Uauzer dice que consultado personalmente por el Sr. Alcalde en el Ministerio de la Vivienda, y según informe del Negociado, resulta que aunque se modifique no necesita nueva información. Y el Ministerio tiene seis meses para pronunciarse, transcurridos los cuales, sin pronunciamiento, se entiende aprobado por silencio administrativo. En cuanto a las alegaciones no admitidas, tendrá vía abierta para la impugnación.

El Sr. Barado interesa aclaraciones sobre las vías de acceso de San Roca, San Rapión y las repercusiones que pueda tener el servicio de SALMA, para prestar servicio.

El Sr. Uauzer, sobre el plano, le da información relativa a como quedan los viales.

Se acuerda aprobar la propuesta trascrita y las dos enmiendas presentadas, por unanimidad, haciéndose constar la asistencia al acto de veinte de los veinte y dos miembros que constituyen la Corporación, excediendo, por tanto, del "quorum" requerido por el artº 30.3, letra g) de la vigente Ley de Régimen Local.

El Sr. Alcalde dice que quisiera subrayar, aunque no hace falta, la trascendencia del acuerdo adoptado,

que se ha podido lograr gracias a los trabajos imprevistos y extraordinarios de la Tenencia de Alcaldía de Urbanismo, Comisión de Urbanismo, Servicios Técnicos y administrativos, en nombre de la Corporación, da las gracias a todos los que han colaborado y, especialmente felicita al Sr. Unger por la brillante exposición que ha hecho, dando una lección magistral de Urbanismo, que evidencia claramente el estudio profundo que ha desarrollado para llegar a esta conclusión. Todo interés desarrollado ha sido, íntimo y exclusivamente, en beneficio de la Ciudad. En nombre de la Corporación, muchas gracias al Sr. Unger y a todos los que han colaborado.

El Sr. Unger dice que agradece mucho la mención especial del Alcalde hecha a su persona, y puede decir que no ha sido un trabajo imprevisto, aunque se haya trabajado mucho. El trabajo se ha de agradecer a los Servicios Técnicos, al Negociado y al jefe del Negociado, que han prestado ilustre gran ayuda y lo mismo se puede decir de todos los compañeros. Quiere hacer un recuerdo a los dos alcaldes que le han precedido, bajo cuyos mandatos se inició el estudio, así como de los amigos que le han precedido en el cargo de concejal, alguno de ellos hoy está en este salón, por cuyo motivo quiere hacer patente que lo que hoy se ha traído aquí no pertenece a los que estamos, sino que es cosa que data de bastantes años atrás.

Por el Sr. Alcalde se propone, y así se acuerda, que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de la madre del concejal Don Felipe Moreno, y que este acuerdo sea comunicado a la familia.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Alcalde, siendo la hora veinte y uno y diez minutos, levanta la sesión, de todo lo que yo, el Secretario, doy fe. - Folio 253, línea 4, sobre raspado "máxima" vote. - Doy fe.

Don la Rosa



(Signe)

Ugarray
Ugarray
Ugarray

Jugurilla
Jugurilla
Jugurilla

Bennett
Bennett

Antoniocuel
Antoniocuel

Alvarez
Alvarez

Rufino
Rufino
Rufino

Bennett
Bennett
Bennett

Alvarez
Alvarez
Alvarez

Antonio
Antonio
Antonio

Bennett
Bennett
Bennett

Morano
Morano
Morano

Bennett
Bennett
Bennett

Pupil

El Interventor inter°,
Pedro

El Secretario,

[Signature]

- Número 21 -

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Baleares, siendo la hora veinte y una y quince minutos del día veinte y nueve de Mayo de mil novecientos veintea y dos, se reúne, en el Salón de Sesiones de esta Casa Municipal, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde, Don Rafael de la Rosa Vázquez, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los señores Tenientes de Alcalde y Concejales Don Miguel A. Ullastres-Ull, Don José M^o Pereire Raudolf, D. Lorenzo Oliver Guitiérrez, Don Gabriel Benassar Anuyrial, Don Antonio Cerverol Thomas, Don Mario Darder Andreu, Don Paulino Budeus Adrover, Don Miguel Bernat Abós, Don Pedro Cabrer Rodríguez, Don Gabriel Sampol Homen, Don Miguel Moragas Vidal, Don Guillermo Oliver Salas, Don Ramón Colomés Ull, Don Julio Barado Torres, Don Felipe Moreus Rodríguez, Don Pedro Pujol Palmer, el Interventor de Fondos internos Don Pedro Flexá L. de Parabito, y asistido de más, el infrascripto secretario, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, y habiendo número suficiente de señores vocales para poder celebrarla, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y una y diez y seis minutos, abre la sesión, no dando se lectura al acta de la anterior, toda vez que ha finalizado hace unos instantes.

Por el secretario actuante se da cuenta de la excusa de su asistencia el Sr. Srada Meléndez.

- 1 -

Deposadamente se da cuenta de la propuesta que

se acuerda aprobar se inserta a continuación:

ampliación Memoria * Memoria = Como ampliación a la Memoria redactada en la Alcaldía, expediente de por esta Alcaldía, relativa a un expediente de Habilitación para Establecimiento de crédito por transferencia dentro del Presupuesto Depuradora En Puerto Extraordinario destinado a obras de infraestructuras, con cargo a ítem de la 1^a Fase Plan Memoria, aprobada por el Pleno concurrido en Sesión de la Corporación en sesión ordinaria del día veinte y cinco de marzo del año en curso, se cumple en proponer a esta Corporación que las altas y bajas, en gastos e ingresos, motivo de esta transferencia, pueden concretarse de

esta forma: - Gastos = Altas = Cap. 6 Artº 6, 1 Partida 6, 1101 A. = Crédito para pago de obras e instalaciones de una estación para la depuración del agua de los embalses del Gora-blau y Ciber, 27.060.236. = Bajas - Cap 6 Artº 6, 1 Partida 6, 1101. = Crédito para pago de obras de construcción de un Emisario submarino 25.637.445. = Diferencia en aumento 1.422.791. = Ingresos = Altas - Cap. 4 Artº 4, 1 Concepto 4, 111-A. = Subvención del Ministerio de Obras Públicas a las obras de construcción de una estación depuradora en los embalses del Gora-blau y Ciber - 13.530.118. = Cap. 6 Artº 6, 7 Concepto 6, 701-A. = Aportación del Presupuesto Ordinario del año 1972 - 711.395. = Suma 14.241.513. = Bajas - Cap. 4 Artº 4, 1 Concepto 4, 111. = Subvención del Ministerio de Obras Públicas a las obras del emisario submarino, 12.818.722. = Diferencia en más 1.422.791. = En consecuencia el Presupuesto Extraordinario destinado a obras de infraestructura, 1ª Fase del Plan Atarona, queda incrementado, tanto en ingresos como en gastos, en la cifra de 1.422.791 Ptas; importe de la cantidad consignada en el Presupuesto Ordinario por Ptas. 711.395 como aportación municipal, y diferencia entre las menciones del Ministerio de Obras Públicas, a la estación depuradora por 13.530.118 Ptas. y al emisario submarino por 12.818.722 Ptas. = Y para que conste y sirva de justificación al expediente de que se trata, lo firmo en Palma de Mallorca, a veintiocho de Mayo de mil novecientos setenta y dos. = El Alcalde-Presidente, R. de la Rosa, rubricado.

Se acuerda aprobarla por unanimidad, habiéndose concurrido la asistencia de diez y siete de los veinte y dos miembros que constituyen la Corporación, excediendo, por tanto, de la mayoría legal requerida por el artº 631 de la vigente Ley de Régimen Local.

Y habiéndose dado cumplimiento al objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente, siendo la hora veinte y una y treinta minutos, levanta la sesión, de todo lo que go, el Secretario, doy fe.

— faltan firmas —

DE LA ROSA ~~228-229-230-231-232-233-234-235~~ - 229v - ~~236-237-238~~ - 238v - 269v

LLAUGER 269

IZQUIERDO

PEREIRO 269

TOUS ~~269~~

OLIVER QUETGLAS 269

PLANAS 187v - 200 - 204v -

BENNASAR 269

CIREROL 269

DARDER ~~269~~

BUCHENS ~~2070-208~~

BERNAT 269 -

CABRER ~~82-118-221v-222v-223v-267v-269-~~

SAMPOL ~~269~~

SUREDA 82-107-108v-120-142v-143v-157v-160-

MORAGUES ~~269-~~

OLIVER SALAS 269 -

COLOMBAS 269 -

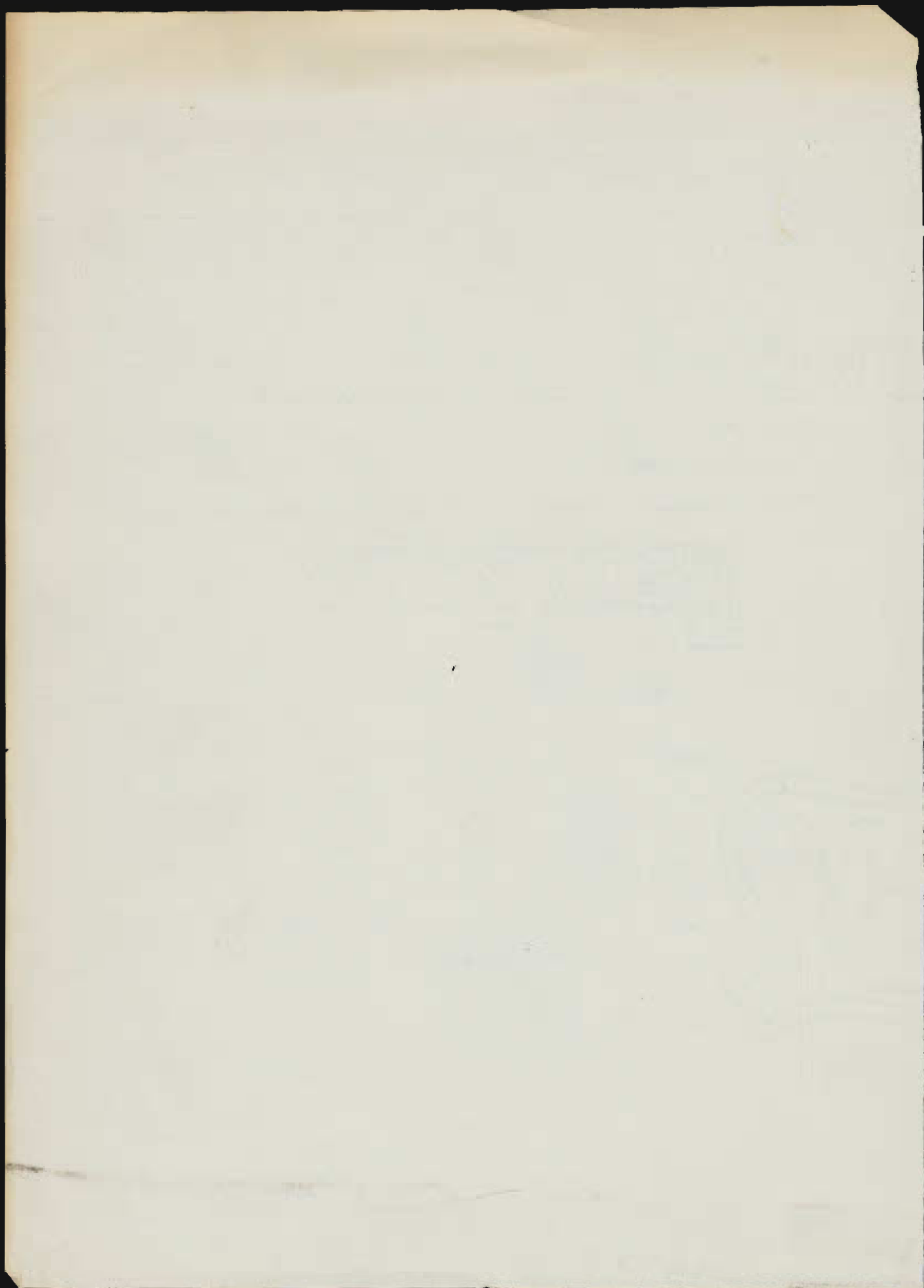
BARRADO 269 -

MORENO ~~269-~~

SEGUI ~~269v-~~

PUJOL 267v - 269 -

ALZAMORA 23v - 82 - 90 - 101 - 101v - 107 - 120 - 120v - 142v -



Casas
Vauget

Puig

Oliver Gualpós

Bonera



Pirene

Fructos

~~B. Gual~~

Reinat

~~Oliver Gualpós~~
~~Oliver Gualpós~~
~~Oliver Gualpós~~

~~Oliver Gualpós~~

~~Oliver Gualpós~~

Oliver Salas

Colombés

Barada

Moreno

Pujol

Moreno

El Interventor inter:

El Secretario

Pedro Salas

[Signature]

= Numero 22 =

En la Ciudad de Palma de Mallorca, Capital de la Provincia de Mallorca, siendo la hora diez y once del día diez y ocho de junio de mil novecientos setenta y dos, me constituí en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, juntamente con el Ilmo Sr. Alcalde Don Rafael de la Rosa Vázquez, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, y habiendo transcurrido